

JUAN SAMY MERHEG MARÚN  
Senador de la República

## PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 54 al **Proyecto de Ley número 413 de 2021 Senado:** *“Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones.”* así:

~~**Artículo 54. Administración del Fondo Nacional de pensiones de las entidades territoriales.** Los recursos de los patrimonios autónomos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, podrán ser administrados por entidades que se encuentran autorizadas por el Gobierno nacional para el efecto y sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.~~

~~Los administradores de estos recursos podrán contratar la gestión de los portafolios de inversión a través de gestores locales o del exterior, conforme la reglamentación que expida el Gobierno nacional.~~

~~En todo caso, para la realización de las inversiones de estos recursos, los administradores y/o gestores deberán cumplir con los lineamientos fijados por la reglamentación que expida el Gobierno nacional, las cuales deberán tener en cuenta dentro de sus objetivos que la inversión de recursos se realice dentro de un marco adecuado de gestión de riesgo.~~



JUAN SAMY MERHEG MARUN  
Senador de la República